



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000147-2024-MDP/A [20592 - 8]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- SIGGEDO 20592-0
- OFICIO N° 000251-2024-MDP/PPM [20592 - 1]
- OFICIO N° 000924-2024-MDP/GDTI [20592- 3]
- INFORME N° 000420-2024-MDP/OGAJ [20592 - 5]
- INFORME TECNICO N° 000008-2024-MDP/OGPP [20592 - 6]
- INFORME LEGAL N° 000342-2024-MDP/OGAJ [20592 - 7]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante SIGGEDO 20592-0, ingresado por mesa de partes el 07.05.2024, el CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN, a través del Centro de Conciliación Extrajudicial ROMAYULL, cita a la entidad a una primera conciliación de fecha 17.05.2024 a las 11 am (con tolerancia a 10 minutos), en la cual solicita siguiente: NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0165-2023-MDP/GM y otros, del cual adjunta en PDF a la presente, para que pueda dilucidar las pretensiones del solicitante;

Que, mediante Oficio N° 000251-2024-MDP/PPM [20592 - 1] de fecha 10 de mayo del 2024, la Procuradora Publica Municipal, deriva el expediente para trámite y diligenciamiento, bajo competencia;

Que, mediante Oficio N° 000924-2024-MDP/GDTI [20592- 3] de fecha 24 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el INFORME TÉCNICO N° 000089-2024-MDP/GDTI-SGI [20592 -2] de fecha 24 de mayo del 2024, donde el Subgerente de Infraestructura, indica "(...) SE DEBE TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL EL NO ACOGIMIENTO de las pretensiones 1, 2, 3 y 4 de la conciliación planteada y el SI ACOGIMIENTO a la pretensión 5, se tendría que: Que el monto del saldo a favor del contratista, según cálculos efectuados por la Entidad de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 000148-2024-MDP/GDTI-SGI [10567 - 12] y notificado al contratista Consorcio Ejecutor San Martin, no sería de S/ 388,604.08 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cuatro con 08/100 soles) inc. IGV.), sino de S/ 388,619.59 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos diecinueve con 59/100 soles) inc. IGV). Sin embargo, el contratista Consorcio Ejecutor San Martin ha incurrido en atraso en la finalización de la obra, es por ello que se le aplicó la penalidad por mora por 21 días calendario, computable del 01 al 21 de septiembre del 2023, conforme lo dispone la RESOLUCION JEFATURAL N° 000008-2023-MDP/OGA [654 - 12] de fecha 29 de diciembre del 2023 emitido por el jefe de la Oficina General de Administración y los antecedentes que dieron merito a dicho acto resolutivo. (...) 5. Respecto a la Quinta pretensión: Que se corrijan los errores aritméticos detallados en el resumen de liquidación del OFICIO N° 000125-2024-MDP/GDTI-SGI [10567 - 13] (...). Que como consecuencia del NO ACOGIMIENTO de las pretensiones 1, 2, 3 y 4 de la conciliación planteada y el SI ACOGIMIENTO a la pretensión 5, se tendría que: el monto del saldo a favor del contratista, según cálculos efectuados por la Entidad de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 000148-2024-MDP/GDTI-SGI



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000147-2024-MDP/A [20592 - 8]

[10567 - 12] y notificado al contratista Consorcio Ejecutor San Martin, no sería de S/ 388,604.08 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cuatro con 08/100 soles) inc. IGV.), sino de S/ 388,619.59 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos diecinueve con 59/100 soles) inc. IGV). (...) empero se le tendría que descontar S/ 33,969.39 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES) INC. IGV, QUEDANDO UN SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA POR EL MONTO DE S/ 354,650.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 20/100 SOLES), siendo éste el saldo final y NO el consignado en el INFORME N° 000148-2024-MDP/GDTI-SGI [10567 - 12] y notificado al contratista ejecutor mediante Oficio N° 000125-2024-MDP/GDTI-SGI [10567 - 13], lo cual deberá ser referido por la Procuradora Pública Municipal en la audiencia de Conciliación, precisándose que ello sería consecuencia del NO acogimiento a las pretensiones 1,2 , 3 y 4 de la Conciliación planteada y del SI ACOGIMIENTO a la pretensión 5 de la conciliación planteada;

Que, con INFORME N° 000420-2024-MDP/OGAJ [20592 - 5] de fecha 29 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ADVIERTE que antes de emitir pronunciamiento legal, respecto a la invitación a conciliación, es necesario que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, EMITA INFORME TECNICO donde especifique si se cuenta con disponibilidad presupuestal respecto al ACOGIMIENTO a la pretensión 5 de la conciliación planteada por el Consorcio Ejecutor San Martin para la segunda invitación el día 30-05-2024, según SISGEDO N° 20592-1. En ese sentido, DEVUELVE el expediente administrativo a fin de que se emita el informe técnico correspondiente, siendo ello necesario para poder emitir el informe legal correspondiente;

Que, ante lo solicitado, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, mediante INFORME TECNICO N° 000008-2024-MDP/OGPP [20592 - 6] de fecha 29 de mayo del 2024, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, concluye: El Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2151282, de acuerdo a lo mencionado en el presente informe cuenta con Asignación Presupuestal de acuerdo al PIM - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE MODIFICADO, en el rubro 00 Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 336,426.00 (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos veintiséis y 00/100 soles); siempre que se ejecuten en el proyecto 2151282: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 SAN MARTÍN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO – LAMBAYEQUE", para los conceptos para los que fueron transferidos. Que, el importe de S/ 52,139.59 (Cincuenta y dos mil ciento treinta y nueve y 59/100 soles), serán afectados en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, siempre que se llegue al acuerdo conciliatorio correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000342-2024-MDP/OGAJ [20592 - 7] de fecha 29 de mayo de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo cumplido con realizar el análisis técnico legal, OPINA que es necesario que el Alcalde, otorgue el poder o acreditación a la Procuradora Pública Municipal, la Abg. Graciela Gonzales Domínguez, a efectos que este facultada para proceder a conciliar con el Consorcio Ejecutor San Martin, por lo cual se debe AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal, la Abg. Graciela Gonzales Domínguez, conforme a sus atribuciones el Proceso de CONCILIACIÓN CON LA EMPRESA CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN, respecto a la pretensión N° 05: Que se corrijan los errores aritméticos detallados en el resumen de liquidación del OFICIO N° 000125-2024-MDP/GDTI-SGI [10567 - 13], referente a la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la Institución Educativa 10014-San Martin de Porres en la Ciudad de Pimentel, Distrito de Pimentel-Chiclayo-Lambayeque", CUI N° 2151282, en merito a lo indicado en el Oficio N° 000924-2024-MDP/GDTI [20592- 3] de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el INFORME TECNICO N° 000089-2024-MDP/GDTI-SGI [20592 -2] de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el Subgerente de Infraestructura y el INFORME TECNICO N° 000008-2024-MDP/OGPP [20592 - 6] de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, y demás fundamentos facticos y jurídicos expuestos en el presente informe;

Que, mediante plataforma SISGEDO Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000147-2024-MDP/A [20592 - 8]

correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR A LA PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL, ABG. GRACIELA KATYA DEL PILAR GONZALES DOMÍNGUEZ, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PUEDA CONCURRIR Y CONCILIAR EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN CON LA EMPRESA CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN, RESPECTO A LA PRETENSIÓN N° 05: QUE SE CORRIJAN LOS ERRORES ARITMÉTICOS DETALLADOS EN EL RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL OFICIO N° 000125-2024-MDP/GDTI-SGI [10567 - 13], REFERENTE A LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014-SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE”, CUI N° 2151282, EN MERITO A LO INDICADO EN EL OFICIO N° 000924-2024-MDP/GDTI [20592- 3] DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2024, EMITIDO POR EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, EL INFORME TECNICO N° 000089-2024-MDP/GDTI-SGI [20592 -2] DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2024, EMITIDO POR EL SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y EL INFORME TECNICO N° 000008-2024-MDP/OGPP [20592 - 6] DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2024, EMITIDO POR EL JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, Y DEMÁS FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Procuraduría Publica Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las coordinaciones correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE (E)

Fecha y hora de proceso: 30/05/2024 - 11:00:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
30-05-2024 / 10:47:32



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000147-2024-MDP/A [20592 - 8]

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
30-05-2024 / 09:54:43
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
30-05-2024 / 09:42:55
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
30-05-2024 / 10:09:36